

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

ADMINISTRACION CENTRAL

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Con sujeción a la orden de 8 de mayo de 1948, se convoca a oposición libre para el acceso a la «Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos», a fin de seguir en ella el curso de habilitación profesional de Secretarios de tercera categoría de Administración local.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.ª El número de plazas objeto de la presente convocatoria es el de setecientas cincuenta (750).

2.ª Para tomar parte en la convocatoria serán condiciones necesarias: ser español, varón, mayor de veintitrés años el día 15 de octubre próximo, poseer aptitud para el desempeño de la función, estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles, acreditar buena conducta moral y adhesión a los principios del Movimiento Nacional, así como la aptitud física correspondiente al ejercicio de la función.

3.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Dirección del «Instituto de Estudios de Administración local» (García Morato, 7, Madrid), en plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial del Estado*, y en ellas se hará constar el domicilio de los interesados a efectos de las notificaciones que procedan.

Con la instancia entregarán los interesados dos fotografías tamaño carnet y cincuenta pesetas por derechos de inscripción, suma que solamente podrá serles devuelta si no reuniesen las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

4.ª Las cualidades de nacionalidad, sexo y edad se justificarán por medio de certificación de la inscripción del Registro Civil, la cual habrá de estar legalizada cuando el solicitante haya nacido en población que no esté comprendida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid. La buena conducta se acreditará mediante certificación expedida por el Alcalde del lugar de residencia del interesado, y en la misma forma o mediante certificación del Go-

bierno civil o de la Jefatura provincial del Movimiento se acreditará la conducta política.

Se acompañará a los anteriores documentos la certificación acreditativa de carencia de antecedentes penales expedida por el Registro general del Ramo.

Todos estos documentos serán reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre y acompañarán a la solicitud, la cual no será admitida sino en virtud de la presentación de la documentación completa en el mismo acto.

Si hubieren sido cursados en su totalidad los estudios del Bachillerato o del Magisterio o se ostentare el grado de Oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, serán acreditados aportando el original o el testimonio del respectivo título o despacho o por certificación de estudios expedida por la Universidad, Instituto o Escuela especial correspondiente.

Los aspirantes acreditarán las condiciones físicas de aptitud para el desempeño del cargo de Secretarios sometiéndose al reconocimiento facultativo, que dispondrá el «Instituto de Estudios de Administración local» como acto previo a la oposición. El fallo médico será inapelable y, si fuere adverso, impedirá la práctica de los ejercicios. La declaración de inutilidad implicará devolución de los derechos de inscripción.

En todo momento en que sean requeridos por los Tribunales de oposición los aspirantes deberán acreditar su personalidad con documento de autenticidad indubitable, aparte de la presentación obligada del recibo de inscripción al que irá adherida una de las dos fotografías que han de aportar los interesados.

5.ª Los servicios interinos o accidentales prestados precisamente como Secretario de Ayuntamiento durante seis meses consecutivos o en períodos alternos que sumados equivalgan a doce meses por lo menos, habrán de acreditarse exclusivamente por certificación literal del acuerdo de nombramiento de Secretario, con justificación de estar prestándose en la actualidad o haberlos prestado hasta tomar posesión el Secretario designado en propiedad en virtud del Concurso de ter-

cera categoría convocado por orden de 3 de junio de 1946.

6.ª Para el examen de la documentación referida, se constituirá una Comisión designada por la Dirección del «Instituto de Estudios de Administración local» y contra su resolución no se dará recurso alguno. Dicha comisión publicará una relación de los admitidos al sorteo que en su día se celebre, la cual se insertará en el *Boletín oficial del Estado*, y la que contendrá mención especial de los aspirantes en quienes recaiga la condición de titulado o que hubieren acreditado los servicios a que se refiere la disposición anterior.

7.ª El 15 de octubre próximo, a las once de la mañana, se procederá en el «Instituto de Estudios de Administración local» el sorteo público de los aspirantes cuyos nombres hubieran sido incluidos en la relación a que se refiere la norma anterior, y el orden numérico en que quedaren determinará en él que serán llamados al reconocimiento facultativo y a la práctica de los ejercicios. Para este último efecto serán distribuidos entre los Tribunales que se constituyan para juzgar la oposición.

Cada Tribunal se compondrá de tres miembros, designados por la Comisión Permanente del «Instituto de Estudios de Administración local» entre sus elementos representativos y el Profesorado, pudiendo ser nombradas también en caso necesario personas especialmente competentes en las materias de la oposición. Funcionará con la integridad de todos sus componentes.

8.ª Los ejercicios de la oposición serán dos:

El primero, practicado por escrito, se compondrá de tres partes:

La primera, consistirá en un ejercicio de dictado y análisis gramatical durante media hora. La segunda, en un ejercicio de redacción sobre un tema elemental de Geografía e Historia general y especial de España durante una hora, sorteado entre los del programa que acompaña a esta convocatoria. La tercera parte consistirá en la resolución durante media hora de un problema de Aritmética sobre operaciones elementales con números ente-

ros, fracciones ordinarias o decimales, números complejos o incomplejos, regla de tres simple o compuesta, repartimientos proporcionales e interés simple

Las tres partes del ejercicio serán juzgadas, en conjunto, por cada Tribunal, y oportunamente se harán públicas las listas de los aprobados, no habiendo en este ejercicio otra calificación que la de apto o no apto.

De la práctica del mismo estarán exentos los aspirantes que ostenten la condición de Bachiller, Maestro o que sean Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

El segundo ejercicio de la oposición será oral y consistirá en contestar durante media hora tres temas de Organización administrativa y Derecho usual, sorteados para cada opositor entre los que constituyen el programa que acompaña también a la presente convocatoria.

De todas las sesiones se levantará acta por el Tribunal respectivo cuyo Presidente la entregará al término de cada una a la Dirección del Instituto.

9.ª Habrá en cada uno de los ejercicios dos llamamientos, pero el opositor que no compareciera en el segundo cualquiera que sea el motivo, decaerá definitivamente de su derecho a la oposición.

10. Cada uno de los Jueces calificará cada tema del segundo ejercicio con puntuación de cero a seis.

Terminada la práctica del segundo ejercicio por la totalidad de los aspirantes presentados en ambos llamamientos, se formará la lista de aprobados, clasificados por orden de mayor a menor puntuación hasta cubrir el número de plazas entre los opositores que hayan obtenido una media superior a 27 puntos. Se considerarán no aprobados todos los demás, cuyos nombres no se harán públicos a ningún efecto, limitándose las listas fijadas en el tablón de edictos a consignar los de los aspirantes que puedan cubrir plaza.

A quienes hubieren prestado servicios interinos o accidentales en las condiciones señaladas por la disposición quinta de esta convocatoria, se les abonará 2'70 puntos, y en este tanto podrán también rebasar el tope de

los 54 puntos que constituyen la calificación máxima.

Si varios opositores hubieren obtenido la misma puntuación y quedare rebasado con ello el número de plazas la selección se realizará, entre los calificados con la mínima superior a 27, atendiendo a la posesión de alguno de los títulos que eximen de la práctica del primer ejercicio; en defecto de títulos, se atenderá al mayor tiempo de servicios interinos o accidentales prestados en Corporaciones locales, y si aún quedaren plazas por adjudicar, se atribuirán a los aprobados atendiendo a la mayor edad.

11. En la provisión de las plazas se observará la proporción establecida por la ley de 17 de julio de 1947 en cuanto se refiere a la reserva del 20 por 100 de las vacantes, con la forma de cómputo que determina el artículo tercero de dicha ley y con aplicación de las demás prescripciones de ésta.

12. El programa de temas para la segunda parte del primer ejercicio y el que ha de servir para la práctica del segundo, han sido aprobados por el Ministerio de la Gobernación con arreglo al artículo 46 del reglamento de 24 de junio de 1941, y se insertan a continuación de esta convocatoria.

Madrid 18 de mayo de 1948.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

Programa para la segunda parte del primer ejercicio

Tema 1.º Principales naciones de Europa.

Tema 2.º Naciones y colonias de Asia

Tema 3.º Idem de Africa.

Tema 4.º Idem de América.

Tema 5.º Idem de Oceanía.

Tema 6.º Territorio, población, producción, ríos y montes de España.

Tema 7.º Epocas de la Historia Universal y de la de España.

Tema 8.º El mundo romano al advenimiento del Cristianismo. Influencia de éste.

Tema 9.º La reconquista española y sus principales acontecimientos.

Tema 10. La Unidad nacional bajo los Reyes Católicos. El descubrimiento de América.

Tema 11. La Dinastía de los Austrias en España.

Tema 12. La Casa de Borbón.

Tema 13. La Historia de España durante el siglo XIX y acontecimientos posteriores.

Tema 14. El Movimiento Nacional.

Tema 15. División Administrativa judicial, militar, marítima, eclesiástica y docente de España.

Programa para el segundo ejercicio

Tema I. Sociedad y Derecho.—Derecho subjetivo y Derecho objetivo.—Derecho público y Derecho privado.—Derecho político.—Derecho administrativo.—Derecho penal.—Derecho procesal.—Derecho civil.—Derecho mercantil.—Derecho social.

Tema II. Fuentes del Derecho.—La ley.—Diferencia entre leyes, decretos y órdenes ministeriales.—La

costumbre.—Los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.

Tema III. El Estado: su concepto. Sus elementos.—Fines del Estado.—Las funciones.—División de Poderes.—El Gobierno y las formas de Gobierno.

Tema IV. El Estado español: sus orígenes.—La Jefatura del Estado y el Consejo de Ministros.—Las Cortes españolas.—El referendun.—La ley de Sucesión.

Tema V. El Fuero de los Españoles: significación y contenido.—El Fuero de Trabajo, significación y contenido.—El Movimiento Nacional: los XXVI Puntos de Falange y F. E. T. y de las J. O. N. S. La organización sindical.

Tema VI. La jurisdicción: concepto y clases.—Organos de la Jurisdicción ordinaria. Competencia de dichos órganos.—Breve idea de las Jurisdicciones especiales más importantes: canónica, militar, contencioso administrativo y laboral.

Tema VII. Administración y Derecho administrativo.—Acto administrativo: concepto y clases.—Validez y nulidad de los actos administrativos.—Servicios públicos.—Ejecución de obras y servicios públicos.

Tema VIII. Funcionarios públicos.—Clases.—Nombramientos.—Derechos y deberes.—Licencias, excedencias y jubilaciones.—El Estatuto de funcionarios de la Administración Central y de las Corporaciones locales.

Tema IX. Organización administrativa.—Jerarquía administrativa.—Centralización y descentralización.—Régimen jurídico de la Administración: el procedimiento administrativo.—Lo contencioso-administrativo.

Tema X. Administración Central. El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Los Ministerios.—El Consejo de Estado.—El Ministerio de la Gobernación.

Tema XI. Administración local.—La Provincia: Gobernadores y Diputaciones. El Municipio: Alcalde, Ayuntamiento, competencia y servicios municipales.—Administración Corporativa.

Tema XII. Hacienda Pública y Derecho financiero.—El presupuesto: su concepto y clases.—Estructura del presupuesto.—Ideas generales sobre la legislación española.—Gastos públicos.

Tema XIII. Los ingresos.—Sus clases. Impuestos y su clasificación.—Tasas.—Contribuciones especiales.

Tema XIV. Deuda pública.—Sus clases.—Deuda flotante y deuda consolidada. Conversión y amortización de la Deuda. Monopolios.

Tema XV. Derecho civil: Concepto y contenido.—personas naturales y jurídicas.—Restricciones a la capacidad jurídica: edad, demencia, sordomudez, prodigalidad, interdicción civil.—Ciudadanía y domicilio.

Tema XVI. Derechos reales.—Propiedad.—Posesión.—Usufructo.—Uso y habitación.—Servidumbre.—Censos.—Prenda, hipoteca y anticresis.

Tema XVII. Derechos de obligación.—Obligación y sus clasificaciones.—Contrato.—Sus elementos.—Clasificación de los contratos y breve idea de los más importantes.

Tema XVIII. Derecho de familia.—Matrimonio. Sus clases.—Filiación.—Clases de hijos.—Parentesco.—Sucesión testada e intestada.

Tema XIX. El Comercio y el Derecho mercantil.—Comerciantes individuales.—Actos de comercio.—Distintas formas de Compañías mercantiles.

Tema XX. Letra de cambio. Su presentación, aceptación, pago, protesto e intervención.—Otros efectos de comercio.

Tema XXI. Derecho social.—Contrato de trabajo.—Reglamentaciones de trabajo. Normas para su formación.—Los Seguros sociales.

Aprobados por el Ministerio de la Gobernación.—Madrid 18 de mayo de 1948.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos; Carlos Ruiz del Castillo.

(B. O. del E. del día 21 de M.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

Clases pasivas

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular de 20 de noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse recibido en esta Delegación de Hacienda, las órdenes de consignación que a continuación se detallan:

Retirados

D. Victoriano Barrio Torroba.

D. Emilio Lamata Carrascosa.

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Con esta fecha se envía a todas las Hermandades de Labradores de la provincia, impresos duplicados interesando varios datos estadísticos, a fin de que remitan a esta Jefatura un ejemplar debidamente cumplimentado, quedando para archivar el otro ejemplar, en la Hermandad respectiva.

Dada la importancia creciente que tienen estos datos estadísticos, se encarece la más exacta comprobación antes de remitir el servicio.

Por esta Jefatura se procederá a comprobar los datos suministrados por cada pueblo, haciendo responsable directamente a las Juntas Agropecuarias en los casos en que se compruebe la falta de veracidad en las declaraciones.

Si alguna Hermandad no ha recibido los citados impresos, puede reclamarlos a esta Jefatura.

Soria 29 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 1362

Administración Principal de Correos de Soria

Edicto

Don Eduardo García Rodríguez, Jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico de Correos y Administrador de la provincia de Soria,

Hago saber: Que el Consejo de Dirección de Correos ha acordado emplazar a D. Jacinto García Ciriano, que desempeñó el cargo de peatón de Langa de Duero a Castillejo de Robledo, y al que se le sigue expediente disciplinado por abandono de servicio, para que se tenga por notificado de que se le concede un plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, para que designe la persona encargada de su defensa en el expediente disciplinario a que se halla sometido o a que manifieste si lo hará personalmente, debiendo comunicar su decisión en el plazo indicado al Consejo de Dirección (Secretaría), en la Dirección general de Correos, o por conducto de esta Administración principal.

Soria 28 de mayo de 1948.—Eduardo García. 1360

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, por unanimidad acordó sacar a subasta las obras para la instalación de una báscula municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, para que en el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose, que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de esta provincia*.

Soria 21 de mayo de 1948.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 1363

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Restituto Maján Pascual, vecino de Coscurita, acota para toda clase de aprovechamiento de pastos, la finca sembrada de bellotas, sita en el Morenal, de este término, de 67 áreas; linda al Norte, vía de Soria; al Sur, varias fincas; al Este, Aquilino y Felipe Egido, y al Oeste, duda.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

Coscurita 28 de mayo de 1948.—Restituto Maján.

219.—Derechos 22'50 pesetas.

Imprenta provincial.